

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

ADOPCIÓN. No. 1100131100032023-00366

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de ADOPCIÓN iniciada a través de apoderada judicial por RODOLFO ADRIAN MARTINEZ y MARTHA CECILIA GARNICA COMBITA, en favor del menor de edad D.V.G.C.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días SO PENA de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **ALLEGAR** en escrito de demanda en cumplimiento de los requisitos del art. 124 del Código de Infancia y Adolescencia en concordancia con lo normado en el artículo 82 del C. G. del P.
2. **APORTAR** los anexos establecidos en el artículo 124 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE a las partes el presente proveído, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 27 HOY 11 DE JULIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c8421614460fb6b73cdc8445b93fc59569e5f260d7360380761edecdfa3e69**

Documento generado en 10/07/2023 11:09:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>